

Bogotá, D. C.

21022026E2020416
Código de Verificación: 3532d

Señor

JUAN CARLOS GÓMEZ CABEZAS

Líder Catastral Territorial Meta - Guaviare

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras

Correo electrónico: juancarlos.gomez@urt.gov.co, andres.parra@urt.gov.co.

Asunto: Respuesta a radicado Ambiente No. 2026E1029464 del 02/06/2026 respecto a reiteración solicitud de información ID 177965.

Respetado señor Gómez,

La Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos ha recibido comunicación del radicado del asunto, donde se solicita:

- *Informar si el predio denominado "Los Cámbulos", anexo a la presente solicitud, se encuentra dentro del Parque Nacional Natural Sumapaz o si presenta algún traslape con esta área.*
- *Informar si la zona sobre la que se ubica el predio cuenta con Plan de Manejo.*
- *Informar si el predio presenta ocupación.*

Se informa que, de conformidad con lo previsto en el Decreto 3570 de 2011¹, se realizó la revisión de la información cartográfica allegada y de acuerdo con la base de datos espacial se evidenció los siguientes traslapes:

Área de Consulta (hectáreas)	3,58
------------------------------	------

En cuanto a la primera solicitud la cual consiste en informar si el predio denominado "Los Cámbulos", se encuentra dentro del Parque Nacional Natural Sumapaz o si presenta algún traslape con esta área, a continuación, se presentan los traslapes del predio.

De acuerdo con el análisis geográfico, el área de interés se traslapa con la/las siguientes Distinciones Internacionales:

Distinciones Internacionales	Nombre	Área de Traslape (ha)
------------------------------	--------	-----------------------

¹ "Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible."

AICA	PNN Sumapaz	2,50
------	-------------	------

Respecto a la superposición del área de interés con las Áreas Importantes para la Conservación de las Aves (AICA), según el **artículo 2.2.2.1.3.7** Distinciones Internacionales del **Decreto Único de Medio Ambiente 1076 de 2015**:

"Las distinciones internacionales tales como Sitios Ramsar, Reservas de Biósfera, AICAS y Patrimonio de la Humanidad, entre otras, no son categorías de manejo de áreas protegidas, sino estrategias complementarias para la conservación de la diversidad biológica. Las autoridades encargadas de la designación de áreas protegidas deberán priorizar estos sitios atendiendo a la importancia internacional reconocida con la distinción, con el fin de adelantar acciones de conservación que podrán incluir su designación bajo alguna de las categorías de manejo previstas en el presente decreto".

El programa AICA en Colombia se enmarca en una iniciativa global liderada por BirdLife International. Actualmente, su coordinación en el país está a cargo de la Asociación Calidris, con el apoyo de la Red Nacional de Observadores de Aves y el Instituto Alexander von Humboldt (IAvH). Para consultas adicionales sobre los alcances técnicos de esta designación, puede dirigirse al Instituto Alexander von Humboldt o a las autoridades ambientales regionales competentes.

Además, de acuerdo con el análisis geográfico, el área de interés se traslapa con la/las siguientes estrategias de conservación:

Otras Estrategias	Nombre	Área de Traslape (ha)
OMEC	Área de Manejo Especial la Macarena AMEM Jurisdicción Meta	3,22

En el año 2022 se adoptó el Marco Mundial para la Diversidad Biológica Kunming-Montreal, que incluye 23 metas a alcanzarse a 2030. La meta 3 corresponde que para el año 2030, al menos el 30% de las zonas terrestres, de aguas continentales, costeras y marinas, se conserven y gestionen eficazmente mediante sistemas de áreas protegidas ecológicamente representativas, bien conectadas y gobernadas de forma equitativa, y otras medidas eficaces de conservación basadas en zonas geográficas específicas; el reconocimiento de los territorios indígenas y tradicionales, cuando proceda, integrados en paisajes terrestres, marinos y oceánicos más amplios, velando al mismo tiempo porque todo uso sostenible, cuando proceda en dichas zonas, sea plenamente coherente con los resultados de conservación, reconociendo y respetando los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales.

La nominación de OMEC es una decisión voluntaria y autónoma de quién ejerce la gobernanza y toma las decisiones de manejo del área; las OMEC no se consideran determinante ambiental que restrinja o limite la implementación de actividades de desarrollo, sin embargo deben ser tenidas en cuenta como áreas de importancia ambiental y se debe establecer comunicación con la autoridad de gobernanza correspondiente, ya sea pública o privada, buscando coherencia con los objetivos de la estrategia de conservación. Para más información puede consultar el siguiente enlace: <https://www.minambiente.gov.co/otras-medidas-efectivas-de-conservacion/omec/>

Finalmente, de acuerdo con el análisis geográfico, el área de interés se traslapa con la/las siguientes áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas:

Categoría SINAP	Nombre SINAP	Área de Traslape (ha)
Parque Nacional Natural	Sumapaz	0,36

Respecto a si la zona sobre la que se ubica el predio cuenta con Plan de Manejo, podrá consultar directamente la plataforma de Parques Nacionales Naturales <https://www.parquesnacionales.gov.co/wp-content/uploads/2020/10/plan-de-manejo-pnn-sumapaz.pdf> donde podrá descargar el plan de manejo en formato PDF.

En cuanto a informar si el predio presenta ocupación:

Es importante mencionar que esta Dirección se pronuncia únicamente sobre las áreas protegidas y áreas de importancia ambiental de orden regional o local, la presencia de áreas que son de su competencia y en ese sentido, la información relacionada con la ocupación actual del predio, así como a las demás figuras de conservación, deberá ser consultada ante la autoridad ambiental competente de la jurisdicción respectiva, caso puntual es la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena – CORMACARENA (info@cormacarena.gov.co), para que se pronuncien de acuerdo con sus competencias.

Adicionalmente, se anexa el archivo en formato Excel “enlaces_dbbse_cartografia” el cual contiene los enlaces para descargar los datos geográficos de esta Dirección. Además, la información es pública y se encuentra en el portal de datos abiertos de este Ministerio: (<https://siac-datosabiertos-mads.hub.arcgis.com>). Igualmente, podrá consultar directamente la plataforma del Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP (<https://runap.parquesnacionales.gov.co/>), donde se encuentra disponible la descarga oficial de cada una de las áreas protegidas, los límites en formato



shapefile, además de actos administrativos de declaratoria, modificaciones y planes de manejo según su disponibilidad.

Finalmente, cualquier inquietud o información adicional, estaremos prestos a brindar el apoyo que corresponda de conformidad con las funciones de este Ministerio; para lo cual podrá comunicarse al correo electrónico info@minambiente.gov.co

Cordialmente,

NATALIA MARÍA RAMÍREZ MARTÍNEZ

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Anexos: enlaces_dbbse_cartografia.xlsx
Salida gráfica

Proyectó: Ignacio Meneses Arias – Contratista SIG de la DBBSE
Revisó: Álvaro Dávila Giraldo – Contratista SIG de la DBBSE
Stephania Martínez Tellez – Contratista SIG de la DBBSE
Sandra Carolina Díaz Mesa – Coordinadora GGIBRFN de la DBBSE

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente